

MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las 22:00 horas, del día 14 de mayo de 2016, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicadas en República de Argentina número 28, colonia Centro, por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los CC. Irma Adriana Gómez Cavazos, Carlos Santos Ancira, Raymundo V. Yañez del Razo, César Turrent Fernández, Carlos Alfonso Morán Moguel, Manuel Quintero Quintero, Romel Cervantes Ángeles, Carlos Dillmann de la Paz, José Ángel González Arreola, Claudia América Enríquez Vega, Mario Duana Espín y Claudia Paz González; y por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), los CC. Soralla Bañuelos de la Torre, Alfonso Cepeda Salas, Carlos Arturo Méndez Chaparro, Arturo Ibarra Villegas y Jaime León Navarrete; con motivo de la Revisión Salarial para el periodo del 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, para el Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los siguientes Subsistemas: Educación Tecnológica Agropecuaria, Educación Tecnológica Industrial, Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, Centros de Estudios de Bachillerato, Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas", Escuela Superior de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Educación Normal en la Ciudad de México, Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México, Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, Tecnológico Nacional de México y Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México; habiéndose llegado a los siguientes:

ACUERDOS

I.- SALARIO

1.- Se otorgará un incremento del 3.15% directo al sueldo base, concepto 07, en los tabuladores regionales II y III, con efectos al 1° de febrero del año en curso, al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas antes señalados (Anexos 1, 2, 3 y 4), así como en los niveles de la compensación económica del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera (SDPC) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docentes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación Pública Federal.

Asimismo, se actualizan los importes de los incentivos del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en la Educación Media Superior, conforme se establece en este numeral.

2.- Se actualiza el monto de la Compensación por Actuación y Productividad (CAP), para alcanzar los valores mensuales no indexables al sueldo del tabulador, ni a ninguna otra prestación, como se relaciona en la tabla correspondiente (Anexo 5), para el Personal Docente adscrito a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior, ubicado en el tabulador de la zona económica II, con efectos al 1° de febrero del año en curso.

3.- El concepto Eficiencia en el Trabajo (ET), se incrementará con efectos a partir del 1º de febrero del año en curso, para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los Subsistemas del Sector Central de Educación Media Superior y Superior, ubicado en el tabulador de la zona económica II, para alcanzar los valores mensuales no indexables al sueldo tabular, ni a ninguna otra prestación, como se relacionada en la tabla correspondiente (Anexo 6).

4.- Los conceptos Compensación por Actuación y Productividad (CAP) y Eficiencia en el Trabajo (ET) de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) en la Ciudad de México, incrementarán sus montos para alcanzar los valores mensuales no indexables al sueldo del tabulador ni a ninguna otra prestación, de conformidad con las tablas adjuntas (Anexos 7 y 8), con efectos a partir del 1º de febrero del año en curso.

5.- Al concepto denominado "Apoyo para la Superación Académica" (C. SA), cuyo objeto es reconocer la labor del Personal Docente adscrito a los Subsistemas señalados en el proemio de la presente minuta, se le otorgará un incremento, el cual se cubrirá en dos exhibiciones del 50% del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre de 2016.

El monto de este concepto se otorgará en los siguientes términos:

Para el Personal que labora:	Monto Total del Apoyo (pesos)
40 horas o más	\$5,760.15
20 a 39.5 horas	\$3,359.40
19.5 horas o menos	\$2,453.30

6.- Los Vales de Fin de Año se entregarán durante la primera semana del mes de diciembre al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, serán de cobertura nacional y canjeables en cualquier tienda de autoservicio, en los términos que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

II.- RELACIÓN LABORAL

7.- El pasado 29 de febrero, la Secretaría de Educación Pública emitió y difundió en la página del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD), el Programa de Promoción en la Función con cambio de categoría en la Educación Media Superior, para el personal que realiza funciones docentes, técnico docentes o de asesoría técnica pedagógica, y logren resultados Excelentes en la Evaluación del Desempeño, considerando las vacantes disponibles en cada subsistema y los recursos presupuestales existentes. Asimismo, para apoyar la difusión y conocimiento por parte de los trabajadores de este Programa, en la propia página del SNRSPD, se puso a su disposición un curso sobre el mismo; la publicación del programa en el Diario Oficial de la Federación se encuentra en proceso.

Para Educación Superior el proceso de promoción anual para el personal docente del ciclo escolar 2015-2016, se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables a la Convocatoria, requisitos y recursos aprobados para estos efectos.

8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, las Autoridades Educativas deberán evaluar el desempeño docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión en la Educación Media Superior que imparta el Estado, por lo que la evaluación corresponderá a la función que desempeñen. Para el efecto, se impulsará un programa de reordenamiento para que, de acuerdo a las necesidades educativas y a la estructura ocupacional de las escuelas, desde el inicio del ciclo escolar 2016-2017, la carga académica docente y técnico docente, que se asigne al personal atienda al tipo de evaluación en la que obtuvo un resultado al menos suficiente en la Evaluación del Desempeño, así como a su perfil de preparación.

9.- La promoción y el reconocimiento de los trabajadores que desempeñan funciones docentes, técnico docente, de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica, se llevará a cabo a través de los distintos procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

10.- De conformidad con el artículo 68, fracción II, es un derecho para quienes participan en el Servicio Profesional Docente, conocer con al menos tres meses de anterioridad los perfiles, parámetros e indicadores, con base en los cuales se aplicarán los procesos de evaluación. Al respecto, los perfiles, parámetros e indicadores, invariablemente se publican en apego a este precepto, en la página del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.

11.- La ocupación de las plazas de nueva creación, de las vacantes definitivas y temporales para el desempeño de funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en la Educación Media Superior, se realizará en atención a las necesidades educativas, a las estructuras ocupacionales y de conformidad con lo establecido para los procesos de ingreso, promoción y reconocimiento en la Ley General del Servicio Profesional Docente, en los programas específicos establecidos y en los criterios aplicables.

La ocupación de las plazas vacantes de nueva creación y de las vacantes definitivas que se generen en plazas docentes de Educación Superior, así como las del personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, se realizará en términos de la normatividad laboral aplicable, utilizándose en primer término para atender las promociones internas del plantel, compactaciones y regularizaciones, así como los nuevos nombramientos, con base en el dictamen de las Comisiones Dictaminadoras de los planteles. El recurso de la última categoría y nivel disponible será utilizado de acuerdo a las necesidades académicas de cada Subsistema, para la atención de la matrícula de los planteles.

12.- La compactación a plazas de carrera especificadas en el párrafo que antecede al Personal Docente de los Subsistemas del Sector Central de Educación Superior, se realizará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a las vacantes existentes y al cumplimiento del perfil, los requisitos correspondientes y que ostenten 18,19 ó 20; 28, 29 ó 30; y 38, 39 ó 40 horas con nombramiento definitivo (Código 10).

13.- La regularización de las plazas de Técnico Docente, en el supuesto en que el personal desempeñe funciones docentes, a categorías de Enseñanza en la Educación Media Superior, se realizará de conformidad con los resultados de la Evaluación del Desempeño, a las vacantes disponibles y a la disponibilidad presupuestal.

En la Educación Superior se continuará con el proceso de regularización de los Técnicos Docentes, a categorías Docentes de Enseñanza, que se desempeñen frente a grupo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a las plazas vacantes definitivas que se generen en los Subsistemas, y al cumplimiento por parte de los trabajadores de los requisitos académicos y de experiencia profesional de la categoría a regularizar, que se establecen en las disposiciones aplicables.

14.- La regularización del personal que desempeña funciones docentes o técnico docentes en la Educación Media Superior que ocupa plazas de Apoyo y Asistencia a la Educación o No Docentes, se podrá realizar siempre y cuando exista la necesidad educativa, de acuerdo a la estructura ocupacional del centro de trabajo, y que los interesados participen de la Evaluación del Desempeño prevista en la Ley General del Servicio Profesional Docente; adicionalmente, que se cuente con plazas vacantes o presupuesto disponible para financiar el movimiento de cancelación-creación.

En la Educación Superior se continuará con el proceso de regularización del Personal No Docente, que se encuentre realizando tareas docentes con estricto apego al Manual Administrativo de aplicación General, que establece los Lineamientos para la Compatibilidad de Empleos, disponiendo para ello de las plazas vacantes docentes que se generen en los centros de trabajo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las vacantes existentes, al cumplimiento del perfil y demás requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.

15.- El Año Sabático del Personal Docente de tiempo completo de los subsistemas de Educación Media Superior, se seguirá otorgando conforme a los Reglamentos vigentes, asegurando que las Convocatorias se apeguen estrictamente a los mismos. Adicionalmente se atenderán las solicitudes de año sabático de manera prioritaria, de quienes hayan participado de la Evaluación del Desempeño, y hubieren obtenido un resultado Excelente, Destacado o Bueno.

En relación al Año Sabático del Personal Docente de tiempo completo de los Subsistemas de Educación Superior, éste se seguirá otorgando conforme a los Reglamentos vigentes.

16.- El otorgamiento del nombramiento definitivo al Personal Docente, Técnico Docente y de Asesoría Técnica Pedagógica en la Educación Media Superior, se realizará de conformidad con lo establecido, en lo conducente, en la Ley General del Servicio Profesional Docente. Las Autoridades Educativas expedirán estos nombramientos en los términos y vigencia que fije la propia Ley.

Se continuará con el desarrollo del Programa Permanente de Basificación para el Personal Docente de Educación Superior, así como de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docentes de Educación Media Superior y Superior, que cumplan con las disposiciones vigentes en la materia y que ocupen plazas de carrera y/u horas-semana-mes sin titular, por más de seis meses de servicio ininterrumpidos, sin nota desfavorable en su expediente y tomando en cuenta las notas laudatorias.

17.- La SEP continuará apoyando el desarrollo profesional de los Docentes de Educación Media Superior a través del Programa de Becas-Comisión, durante el Ciclo Escolar 2016-2017, para la realización de estudios de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado en instituciones nacionales o extranjeras, a partir de los resultados en la evaluación del desempeño de los trabajadores, en el marco del mecanismo de Reconocimiento establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Asimismo, respecto al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de Educación Superior, y No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior, se continuarán otorgando de acuerdo a la normatividad aplicable.

18.- El 29 de febrero de 2016 la Secretaría de Educación Pública emitió y difundió en la página del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD) el Programa de Promoción en la Función por Incentivos en la Educación Media Superior. Los incentivos de este tipo de promoción constituyen un reconocimiento a la calidad en la labor docente, técnico docente o de asesoría técnica pedagógica, demostrada por quienes participan en los procesos de Evaluación del Desempeño, al obtener resultados Destacados y cumplan con los demás requisitos establecidos. Asimismo, para apoyar la difusión y conocimiento por parte de los trabajadores de este Programa, en la propia página del SNRSPD, se puso a su disposición un curso sobre el mismo; la publicación del programa en el Diario Oficial de la Federación se encuentra en trámite. La SEP realizará ante las instancias competentes las gestiones a efecto de que estos incentivos desde su primera asignación tengan el carácter de permanentes.

19.- La SEP manifiesta que se establecerá una comunicación fluida entre sus instancias competentes, a efecto de agilizar los pagos de aquellos docentes que se reincorporen al servicio educativo, y con esto, cumplir en los lapsos establecidos en el calendario de pagos con base en la normatividad vigente.

20.- Con la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Media Superior se impartirán los Programas de regularización y formación continua previstos en la LGSPD, a efecto de fortalecer la práctica docente y el proceso de enseñanza aprendizaje, conforme a los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño.

21.- El proyecto de Normas que regulan las condiciones de trabajo del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de base, adscrito a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar y del Bachillerato, así como de las Oficinas que conforman la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, con las observaciones y comentarios de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, se somete a consideración del SNTE, para los efectos a que haya lugar.

22.- Con la implementación de la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Media Superior se ofrecen cursos enfocados en el fortalecimiento de las competencias docentes.

Estos temas se desarrollan en colaboración con instituciones de educación superior públicas y particulares, enfocados a la concreción del conocimiento pedagógico de los contenidos disciplinares y por medio de los cuales se favorecerá la obtención de un posgrado en enseñanza en educación media superior.

23.- Se ha comenzado con la implementación de la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Media Superior, priorizando la regularización de los docentes con resultado de insuficiente en su evaluación del desempeño y optimizando su aplicación a los docentes con resultados de suficiente y superiores, a efecto de generar una oferta formativa variada y adecuada a los perfiles, parámetros, indicadores y resultados derivados de las evaluaciones previstas en la LGSPD.

24.- El Tecnológico Nacional de México (TecNM) está en la mejor disposición de analizar de manera conjunta con el SNTE, las estrategias que permitan la regularización del personal que se encuentra prestando servicios docentes por honorarios a favor de los planteles del referido Tecnológico Nacional, con la finalidad de realizar la gestión de recursos para atender este asunto.

En materia de creación de plazas Docentes y No Docentes para cubrir la demanda de la apertura de nuevos planteles del TecNM del numeral 45 del Pliego Nacional de Demandas 2015 y la creación de plazas, equivalentes al 30% de plazas de la más alta categoría para promoción del Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación referido en el numeral 46 del mismo documento, el TecNM realizará un análisis conjunto con el SNTE para obtener información que permita la gestión de recursos, cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal.

25.- El TecNM atenderá las solicitudes presentadas en tiempo y forma para el pago de prestaciones e incidencias, y promoverá la mejora de sus procesos de gestión para evitar casos de prescripción; así mismo, analizará los casos que pudieran estar en situación de prescripción para, de ser el caso, realizar las gestiones de pago ante las instancias correspondientes.

26.- El TecNM y el SNTE se comprometen a elaborar de manera conjunta, una propuesta para presentarla a la Comisión Mixta Rectora del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera, para que, en la Etapa de Capacitación, los cursos sean impartidos en los planteles del TecNM, en las modalidades presencial, semipresencial o en línea de acuerdo con las necesidades y que permitan satisfacer las razones que dan origen al SDPC.

27.- La UPN promoverá grupos de trabajo SEP-SNTE para:

a) Continuar con las gestiones correspondientes ante la SHCP para concluir el proceso de autorización y registro del Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, así como los recursos presupuestarios para su financiamiento;

b) Realizar el diagnóstico y una propuesta para la regularización de los analíticos de plazas en las Unidades de la UPN en los Estados, tomando como base los registros de promoción de años previos, determinados por la Comisión Académica Dictaminadora, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a los procesos de cancelación-creación que gestionen las Entidades Federativas, se realice la regularización que en su caso corresponda; y

c) Analizar el tabulador del Personal Administrativo, Técnico y Manual de la UPN en la Ciudad de México, con el propósito de regularizar su situación salarial y laboral.

28.- En el presente ejercicio fiscal se seguirán cubriendo, en los mismos términos y condiciones, las prestaciones económicas pagadas por la SEP y derivadas de la negociación del 2013, establecidas en el numeral 22 de la correspondiente Minuta de Acuerdos, al personal federal de base de dicha Secretaría y de sus órganos desconcentrados señalados en las fracciones I, VII y IX del artículo 2, Apartado B, del Reglamento Interior de esta Secretaría, adscrito a Centros de Trabajo ubicados en la Ciudad de México y su zona conurbada.

III.- PROGRAMAS Y FIDEICOMISOS

29.- Con el propósito de fortalecer el Proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación", se destinarán recursos para el ciclo escolar 2016-2017 por la cantidad de 50 millones de pesos para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación Media Superior y Superior.

Adicionalmente, con el propósito de concluir el proceso de reestructuración de dicho Proyecto, se instruirá a los representantes de esta Secretaría en el Comité Operador para que en la primer semana del mes de junio del año en curso, acredite al grupo de trabajo de la SEP que participará conjuntamente con el SNTE en la revisión del proyecto de Contrato de Mandato Maestro, para la recepción, administración y distribución de recursos a los distintos fideicomisos y mandatos, así como la aportación que corresponda a las entidades federativas, para que previa aprobación del citado Comité, se ponga a consideración de la SHCP.

30.- De los compromisos derivados del Pliego Nacional de Demandas para 2015 en el Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente del Modelo de Educación Media Superior y Superior (SDPC), se incorporaron al nivel N1, 867 trabajadores, se promovieron al nivel N2, 913 y se promocionaron al nivel N3, 827 trabajadores del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente del Modelo de Educación Media Superior y Superior.

31.- Para el Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera (SDPC), se destinarán 80 millones de pesos, los cuales se ejercerán en el contexto del dictamen emitido en su momento por la SHCP para la operación del Sistema. Estos recursos son independientes al monto que se asigne para el mismo al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.

IV.- SEGURIDAD SOCIAL

32.- La Secretaría de Educación Pública promoverá ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las acciones necesarias conducentes, con la finalidad de contar con los mecanismos que permitan desahogar los temas planteados por esa organización sindical.

V.- ASUNTOS GENERALES

33.- En el supuesto de que exista una variación en los tabuladores de alguna Institución de Educación Superior, la SEP estará atenta a la petición que por escrito, de manera fundada y motivada, presente el SNTE, a fin de realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para ver reflejada dicha variación en los tabuladores de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

34.- La Secretaría de Educación Pública Federal, se compromete a dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos establecidos con anterioridad con esa Organización Sindical.

35.- Los acuerdos logrados con anterioridad y que no fueron objeto de revisión en esta minuta, se continuarán aplicando en los mismos términos establecidos.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente Minuta siendo las 23:15 del 14 de mayo de 2016, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

POR LA SECRETARÍA

Irma Adriana Gómez Cavazos

Carlos Santos Ancira

Raymundo V. Yañez del Razo

César Turrent Fernández

Carlos Alfonso Morón Moguel

Manuel Quintero Quintero

Romel Cervantes Angeles

Carlos Dillmann de la Paz

POR EL SINDICATO

Soralla Bañuelos de la Torre

Alfonso Cepeda Salas

Carlos Arturo Méndez Chaparro

Arturo Ibarra Villegas

Jaime León Navarrete

POR LA SECRETARÍA


José Ángel González Arreola


Claudia América Enríquez Vega


Mario Duana Espín


Claudia Paz González

POR EL SINDICATO


ACS















**TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS
SUBSISTEMAS DEL MODELO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2016

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUALES "SUELDO TABULAR" (PESOS)	
	II	III
<i>H/S/M</i>		
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A"	245.30	298.30
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "B"	272.65	324.65
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "C"	302.45	365.35
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	330.50	400.35
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	375.55	453.70
PROFESOR DE ASIGNATURA "C"	428.00	515.95
PROFESOR CB I	343.80	414.80
PROFESOR CB II	388.90	471.90
PROFESOR CB III	444.50	537.60
PROFESOR CB IV	506.15	578.85
TÉCNICO CB I	252.60	307.65
<i>TIEMPO COMPLETO</i>		
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "A"	6,842.90	8,282.15
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "B"	7,817.70	9,463.10
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "C"	8,930.60	10,811.45
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	11,377.85	13,769.20
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	12,572.45	15,218.65
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	13,871.55	16,787.70
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	15,180.05	18,373.75
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"	17,077.50	20,668.15
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "C"	19,709.05	23,699.20
PROFESOR ASISTENTE "A"	7,529.05	9,110.80
PROFESOR ASISTENTE "B"	8,818.90	10,675.60
PROFESOR ASISTENTE "C"	10,161.60	12,298.90
PROFESOR ASOCIADO "A"	13,493.35	16,224.65
PROFESOR ASOCIADO "B"	15,180.05	18,254.45
PROFESOR ASOCIADO "C"	17,077.50	20,541.00
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "A"	19,709.05	23,699.20
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "B"	23,296.10	28,012.55
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "C"	27,538.45	33,118.10

**TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A
LA EDUCACIÓN, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DEL MODELO
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE
MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2016

NIVEL	IMPORTES MENSUALES "SUELDO TABULAR" (PESOS)			
	II		III	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.
3	5,029.25	5,135.45	6,085.20	6,213.35
4	5,258.10	5,369.65	6,362.95	6,496.85
5	5,514.40	5,631.10	6,672.60	6,813.15
6	5,799.50	5,922.30	7,017.55	7,165.25
7	6,114.55	6,243.80	7,399.15	7,555.20
8	6,430.90	6,567.10	7,782.45	7,946.20
9	6,752.90	6,895.90	8,171.30	8,343.40
10	7,096.55	7,246.45	8,586.80	8,767.75
11	7,461.70	7,619.65	9,028.35	9,218.60
12	7,847.25	8,013.10	9,494.90	9,694.90
13	8,275.15	8,450.15	10,012.05	10,223.10
14	8,880.65	9,068.90	10,745.45	10,972.00
15	9,530.75	9,732.30	11,531.85	11,774.60

**TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE,
ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2016

ZONA ECONÓMICA II

CATEGORÍA	IMPORTES MENSUALES "SUELDO TABULAR" (PESOS)
H/S/M	
TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	245.30
TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"	272.65
PROFESOR ASIGNATURA "A"	330.50
PROFESOR ASIGNATURA "B"	375.55
TIEMPO COMPLETO	
PROFESOR TÉCNICO AUXILIAR "A"	6,842.90
PROFESOR TÉCNICO AUXILIAR "B"	7,817.70
PROFESOR TÉCNICO AUXILIAR "C"	8,930.60
PROFESOR TÉCNICO ASOCIADO "A"	11,377.85
PROFESOR TÉCNICO ASOCIADO "B"	12,572.45
PROFESOR TÉCNICO ASOCIADO "C"	13,871.55
PROFESOR TÉCNICO TITULAR "A"	15,180.05
PROFESOR TÉCNICO TITULAR "B"	17,077.50
PROFESOR ASISTENTE "A"	7,529.05
PROFESOR ASISTENTE "B"	8,818.90
PROFESOR ASISTENTE "C"	10,161.60
PROFESOR ASOCIADO "A"	13,493.35
PROFESOR ASOCIADO "B"	15,180.05
PROFESOR ASOCIADO "C"	17,077.50
PROFESOR TITULAR "A"	19,709.05
PROFESOR TITULAR "B"	23,296.10
PROFESOR TITULAR "C"	27,538.45

**TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2016

NIVEL	IMPORTES MENSUALES MÍNIMOS "SUELDO TABULAR"
	(pesos)
	II
1	4,762.80
2	4,926.20
2A	5,108.45
3	5,135.45
4	5,369.65
5	5,631.10
5A	5,638.80
6	5,922.30
6A	5,931.35
6B	6,238.85
7	6,243.80
8	6,567.10
9	6,895.90
10	7,246.45
10A	7,291.05
11	7,619.65
11A	7,670.90
12	8,013.10
12A	8,068.10
13	8,450.15
13A	8,476.10
14	9,068.90
14A	9,440.75
15	9,732.30
15A	10,188.75
16	10,444.80
17	11,207.55
17A	11,539.25
17B	11,598.70
18	12,025.70
18A	12,580.90
19	12,903.35
20	13,845.30
21	14,856.25

MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y
PRODUCTIVIDAD" DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS
DEL MODELO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2016

Zona Económica II

PLAZAS	MONTO MENSUAL (pesos)
TIEMPO COMPLETO	741.20
TRES CUARTOS DE TIEMPO	557.20
MEDIO TIEMPO	378.10
HORA/SEMANA/MES	18.85

**MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL
NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ADSCRITO
A LOS SUBSISTEMAS DEL MODELO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2016

Zona Económica II

Niveles Salariales	MONTO MENSUAL (pesos)
3	568.05
4	568.05
5	568.05
6	568.05
7	568.05
8	568.05
9	568.05
10	568.05
11	568.05
12	568.05
13	568.05
14	568.05
15	568.05

MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y
PRODUCTIVIDAD" PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2016

ZONA ECONÓMICA II

PLAZAS	MONTO MENSUAL (PESOS)
TIEMPO COMPLETO	646.80
MEDIO TIEMPO	330.95
HORAS/SEMANA/MES	16.65

ZONA ECONÓMICA II

PUESTO	IMPORTES MENSUALES "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" (PESOS)
JEFE DE SECCIÓN	
CLASIFICADOR DE INFORMACIÓN	568.05
CONTROLADOR DE ASISTENCIA	568.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	568.05
CAJERO	568.05
CAJERO AUXILIAR	568.05
ENCARGADO DE TRÁMITES ESCOLARES	568.05
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA " B "	568.05
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA " A "	568.05
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA " A " (TR)	568.05
OFICINISTA " B "	568.05
OFICINISTA " B " (TR)	568.05
OFICINISTA " A "	568.05
AUXILIAR DE OFICINA " B "	568.05
AUXILIAR DE OFICINA " A "	568.05
COTIZADOR DE PRECIOS	568.05
AUXILIAR DE INVENTARIOS	568.05
AUXILIAR DE ALMACÉN	568.05
AUXILIAR DE ANALISTA DE SIST. ADMINISTRATIVOS	568.05
ENCARGADO DE INVENTARIOS	568.05
ALMACENISTA ESPECIALIZADO	568.05
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	568.05
ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	568.05
ANALISTA DE INFORMACIÓN	568.05
AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	568.05
ANALISTA DE PRESUPUESTO	568.05
TÉCNICO EN ARCHIVONOMÍA	568.05
JEFE DE UNIDAD DE CORRESPONDENCIA	568.05
ENCARGADO DE CORRESPONDENCIA	568.05
AUXILIAR DE ARCHIVO	568.05
AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	568.05
AUXILIAR TÉCNICO EN ARCHIVONOMÍA	568.05
PROMOTOR TÉCNICO	568.05
PROMOTOR DE SERVICIO SOCIAL	568.05
PROMOTOR DE SERV. EDUCATIVOS Y TECNOLÓGICOS	568.05
PROMOTOR ESPECIALIZADO	568.05
SECRETARIA EJECUTIVA	568.05
SECRETARIA	568.05
TAQUIMECANÓGRAFA ESPECIALIZADA	568.05
MECANÓGRAFA ESPECIALIZADA	568.05
ASISTENTE EJECUTIVO " A "	568.05
ASISTENTE EJECUTIVO " B "	568.05
ASISTENTE EJECUTIVO " C "	568.05
CORRECTOR DE ESTILO	568.05
REDACTOR TÉCNICO DE APOYO PROFESIONAL	568.05

**MONTOS DE LOS INCREMENTOS A LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL, ADSCRITO A LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2016

ZONA ECONÓMICA II

PUESTO	IMPORTES MENSUALES "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" (PESOS)
REDACTOR TRADUCTOR	568.05
ESPECIALISTA EN PUBLICIDAD	568.05
PUBLICISTA	568.05
AUXILIAR DE PUBLICISTA	568.05
OPERADOR DE CONMUTADOR	568.05
FACILITADOR	568.05
ANALISTA ESPECIALIZADO	568.05
AUXILIAR DE ANALISTA ESPECIALIZADO	568.05
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS "C "	568.05
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " C " (TR)	568.05
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS "B "	568.05
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " A "	568.05
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " A " (TR)	568.05
AUXILIAR DE ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " C "	568.05
AUXILIAR DE ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " B "	568.05
AUXILIAR DE ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS " A "	568.05
PASANTE DE ARQUITECTURA	568.05
ARQUITECTO ESPECIALIZADO	568.05
CONTADOR	568.05
CONTADOR ESPECIALIZADO	568.05
ANALISTA CONTABLE	568.05
AUXILIAR DE ANALISTA CONTABLE	568.05
AUXILIAR DE CONTADOR ESPECIALIZADO	568.05
PASANTE DE ABOGADO	568.05
ABOGADO ESPECIALIZADO	568.05
MÉDICO ESPECIALISTA	568.05
PASANTE DE MEDICINA	568.05
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE SALUD	568.05
PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD	568.05
ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO	568.05
PSICÓLOGO	568.05
JEFE DE TALLER DE IMPRENTA	568.05
MAESTRO TÉCNICO PRENSISTA ROT.	568.05
IMPRESOR	568.05
OPERADOR DE COSEDORA DE ALAMBRE	568.05
TÉCNICO IMPRESOR	568.05
OPERADOR TÉCNICO OFFSET MULTICOLOR	568.05
OPERADOR DE MÁQUINA DE IMPRENTA	568.05
INTENDENTE	568.05
AUXILIAR DE INTENDENCIA	568.05
JEFE DE MANTENIMIENTO GENERAL	568.05
AYUDANTE GENERAL DE MANTENIMIENTO	568.05
SUPERVISOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	568.05
OFICIAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	568.05
AUXILIAR DE OFICIAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	568.05

**MONTOS DE LOS INCREMENTOS A LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL, ADSCRITO A LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2016

ZONA ECONÓMICA II

PUESTO	IMPORTES MENSUALES "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" (PESOS)
OPERADOR DE COMPUTADORAS	568.05
CAPTURISTA	568.05
ANALISTA DE SISTEMAS ESP. EN CÓMPUTO	568.05
TÉC. EN PROGRAMACIÓN Y EQUIPO INFORMÁTICOS "B "	568.05
TÉC. EN PROGRAMACIÓN Y EQUIPO INFORMÁTICOS "B " (TR)	568.05
TÉC. EN PROGRAMACIÓN Y EQUIPO INFORMÁTICOS "A "	568.05
AUX. TÉC. EN PROGRAMACIÓN Y EQUIPOS INFORMÁTICOS	568.05
DIBUJANTE ESPECIALIZADO	568.05
AUXILIAR DE DIBUJANTE	568.05
DISEÑADOR GRÁFICO ESPECIALIZADO	568.05
TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS " B "	568.05
TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS " A "	568.05
ENFERMERA ESPECIALISTA	568.05
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SALUD	568.05
TÉCNICO EN SALUD	568.05
LABORATORISTA DE FOTOGRAFÍA	568.05
FOTÓGRAFO ESPECIALIZADO	568.05
TÉCNICO MICROFILMADOR	568.05
AUXILIAR DE FOTÓGRAFO ESPECIALIZADO	568.05
LABORATORISTA ESPECIALIZADO	568.05
ASISTENTE DE LABORATORISTA ESPECIALIZADO	568.05
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LABORATORIO " B "	568.05
AUXILIAR TÉCNICO DE LABORATORIO	568.05
AYUDANTE DE OPERADOR	568.05
OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	568.05
AUXILIAR TÉC. EN GRABACIÓN Y SONIDO Y PROY.	568.05
TÉCNICO EN SONIDO	568.05
TÉCNICO AUDIOVISUAL ESPECIALIZADO	568.05
TRABAJADOR SOCIAL	568.05
ASISTENTE DE TRABAJO SOCIAL	568.05
TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y GRABACIÓN " C "	568.05
TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y GRABACIÓN " B "	568.05
TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y GRABACIÓN "B" (TR)	568.05
TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y GRABACIÓN " A "	568.05
AUXILIAR TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y DE GRABACIÓN " B "	568.05
AUXILIAR TÉCNICO DE EQUIPOS ÓPTICOS Y DE GRABACIÓN " A "	568.05
RÉDACTOR Y CORRECTOR DE TEXTOS " C "	568.05
RÉDACTOR Y CORRECTOR DE TEXTOS " B "	568.05
RÉDACTOR Y CORRECTOR DE TEXTOS " A "	568.05